



RESOLUCIÓN

Con fecha 31 de enero de 2021 tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por, solicitud que quedó registrada con el número 2021/56887, recibándose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en fecha 3 de febrero de 2021.

Con fecha se ha emitido informe-propuesta de resolución, de la técnico superior del Servicio de Calidad y Atención Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Solicitud de Acceso a la Información formulada por i

Expte: 10-21

En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por con nº de registro 2021/56887, de fecha 31 de enero de 2021 (fecha de entrada en el Servicio de Calidad y Atención Ciudadana de la GMU 3 de febrero de 2021), en el que se solicita información sobre la tramitación del expediente IF 451/19 que se sigue en este Servicio sobre inmueble situado en calle y considerando que ésta se formula como una “Solicitud de Acceso a la Información” prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública De Andalucía; la técnico que suscribe, en su condición de Técnico Superior del Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía, y en el ámbito de las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: *La información solicitada es del siguiente tenor literal:*

“Siendo interesado y habiéndome personado en el procedimiento IF451/19, contra l, al ser vecino de la citada comunidad donde se realizaron las obras ilegales.





Significarle que cualquier actuación le será notificada como interesado en el expediente, tal y como se han efectuado anteriormente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.”

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente

RESUELVO:

Primero: Conceder a el acceso a la información solicitada en los términos recogidos en los apartados anteriores.

Segundo: Que se notifique al interesado.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Departamento de
Juan Antonio Muñoz Argüelles
y/o
El Jefe del Servicio de Calidad y Atención
Ciudadana
Carlos Medina Cano

COORDINADOR GENERAL DE
URBANISMO Y VIVIENDA Y
GERENTE DE LA GMU

José Cardador Jiménez

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, o
funcionario delegado

